

## ESTABLECEN NUEVAS FECHAS PARA LA SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN RESPECTO A LOS MONTOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE DETRACCIONES

Con fecha 31 de marzo de 2020, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 067-2020/SUNAT**, se establecen medidas adicionales relacionadas con la solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas a que se refiere el sistema de pago de obligaciones tributarias (Sistema de Detracciones).

Al respecto, el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020/SUNAT posibilita al titular de la cuenta de detracciones a sujetarse al procedimiento de emergencia para la solicitud de libre disposición de los montos depositados, la cual se presenta por única vez entre el 23 de marzo y el 7 de abril de 2020.

Asimismo, determinadas solicitudes de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones previstas en las Resoluciones de Superintendencia N.os 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT, 073-2006/SUNAT y 057-2007/SUNAT, pueden presentarse, según corresponda, dentro de los primeros tres (3) o primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2020 siendo que resulta conveniente establecer que dicha presentación se realice una vez que termine el plazo para presentar las solicitudes dentro del procedimiento de emergencia a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo tanto, mediante la presente Resolución se dispone que las solicitudes de libre disposición de los montos depositados que correspondía presentar en los primeros días del mes de abril de 2020 se presentan según el siguiente cronograma:

Fecha de presentación de solicitud	Solicitudes de libre disposición
Entre el 8 y el 14 de abril de 2020	<b>Las solicitudes que correspondía presentar dentro de los primeros tres días hábiles del mes de abril de 2020</b> a que se refiere el numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución de Superintendencia (RS) N° 183-2004/SUNAT (procedimiento especial de liberación en dos oportunidades por mes), así como el numeral 15.2 del artículo 15 de la RS N° 073-2006/SUNAT (procedimiento especial de liberación para transporte terrestre de bienes).
Entre el 8 y el 16 de abril de 2020	<b>Las solicitudes que correspondía presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril de 2020</b> a que se refiere el numeral 25.1 del artículo 25 de la RS N° 183-2004/SUNAT (procedimiento general), el artículo 15 de la RS N° 266-2004/SUNAT (Detracciones al IVAP), el numeral 15.1. del artículo 15 de la RS N° 073-2006/SUNAT (procedimiento general de liberación para transporte terrestre de bienes) y el artículo 13 de la RS N° 057-2007/SUNAT. (procedimiento de liberación para transporte público de pasajeros)

La presente resolución entra en vigencia el **1 de abril de 2020**.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alerta.legal@sni.org.pe](mailto:alerta.legal@sni.org.pe).